Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I TREINTA I DOS.

En la Mr. N. y R. L. Cud. de Sevilla en Quatro de Octubre año de mill Setes Sr. Dr. Dn. Pedro Lopez Abogado delos Reales Consejos Alcalde mr. desta Cud Dn. Dn. Gonsalez de Riuera, Dn. Alonso Hrz. Dn. Pedro Enrique de Guzmn. Dn. Albert Olivo Salafranca, Dn. Dn. Romero, Dn. Pedro Antº. Dn. Leandro Garcia D. Joseph Oviedo y Dn. Joseph Hrz. Regidores de dha Cud. Estando en Audiencia Publica ordinaria

El Sr. Dn. Olivo Salafranca dixo que en horas de esta Cud como apoderado que es de Benda Vecino de esta Villa del Arzobispado dela Mesa apresentó de Vecino ante Su Sd. la Sentencia Interlocutoria definitiva que en esta Cud. a pedimento de dho. Sr. Dn. Olivo haga y se Corra dho Arzobispado Vicario Ecco. Sr. Gobernador. Dn. Miguel de Dn. Bernardo Sanchez Reguera de Aguilar Garcia y Sinel Prd. Letrado de dho Vicario de esta Cud en que Pretendia dar Testimonio dadas y Mandadas dar la Pedraja Sr. en que Continuan sus oficios y Audiencia Garcia del Olivo que Pedio el Pr. Procurador Dn. Andres Vallejo del Cañedon y sale ala Vista del Cau. y las Razones y Manifestaciones Pretendidas y es dha Cud. agurida no alugar la dha Pedida y dho

Sobre dho

Dr. Dn. J.

Dr. Dn. J.

Sobre dho